



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 01884-2023-MINDEF/VPD, del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; el Informe Técnico N° 00083-2023-MINDEF/VPD-DIGEPE, de la Dirección General de Políticas y Estrategias; y, el Informe Legal N° 01698-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 165 de la Constitución Política del Perú, establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, desarrolla lo relacionado al marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional;

Que, el artículo 4 del referido dispositivo establece los niveles de intervención de las Fuerzas Armadas en defensa del Estado de Derecho y protección de la sociedad dentro del territorio nacional, tanto en los Estados de Emergencia como en el Estado de Derecho, precisando en el artículo 5 el marco normativo aplicable (Derecho Internacional Humanitario) cuando las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno ante la amenaza de un grupo hostil en un estado de emergencia, así como para los demás niveles de intervención (Derecho Internacional de los Derechos Humanos);

Que, los numerales 20 y 22 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, disponen que el Ministro de Defensa es competente para: i) Normar y supervisar los objetivos institucionales y el accionar de las Fuerzas Armadas en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; y, ii) Normar y supervisar la participación de las Fuerzas Armadas en el control del orden interno y en el apoyo a la Policía Nacional e instituciones públicas que lo requieran, en los casos que lo disponga el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú y la ley de la materia;

Que, a requerimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través de la Resolución Suprema N° 013-2023-DE, se aprobaron las Reglas de Uso de la Fuerza (RUF) aplicables a las Fuerzas Armadas cuando se dispone que, en el ejercicio de sus funciones, previa declaratoria del Estado de Emergencia, realicen Acciones Militares cuando -entre otros- presten apoyo a la PNP en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en las que las FFAA no asumen el control del orden interno, a fin de restablecerlo mediante la ejecución de acciones militares ante OSV, o en acciones de apoyo a la PNP, con sujeción a las normas del DIDH;

Que, las Reglas de Conducta Operacional están orientadas al fin político como una forma de asegurar que las Fuerzas Armadas actúen según los lineamientos políticos del nivel estratégico, vinculados al estado final deseado, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE;

Que, asimismo, conforme a lo propuesto por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través de la Resolución Ministerial N° 0231-2022-DE/CCFFAA, se aprobó la Directiva N° 009-2022 JCCFFAA/D-3/DAI (S), Directiva para la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú para el control interno en zonas declaradas en Estado de Emergencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, se declara por el plazo de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, disponiéndose que la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, para lo cual la institución policial determina las zonas donde se requiera dicho apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 00949-2023-DE, se aprobaron los Lineamientos del Sector Defensa para la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú establecida en el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM;

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 114-2023-PCM, se incorpora el artículo 1-A al Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, con el objeto de declarar por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Cercado de Lima y Lince de la provincia de Lima del departamento de Lima. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, para lo cual la institución policial determina las zonas donde se requiera dicho apoyo. Asimismo, el artículo 2 del referido dispositivo establece que las demás disposiciones del Decreto Supremo N° 105-2023-PCM, son aplicables a la declaratoria de emergencia antes referida;

Que, con el Oficio N° 01884-2023-MINDEF/VPD, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, en atención al Informe Técnico N° 00083-2023-MINDEF/VPD-DIGEPE, de la Dirección General de Política y Estrategia, considera necesario disponer mediante resolución ministerial que los Lineamientos del Sector Defensa para la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 00949-2023-DE, sean aplicables a las zonas declaradas en estado de emergencia en virtud del artículo 1-A del Decreto Supremo N° 105-2029-PCM, incorporado mediante Decreto Supremo N° 114-2023-PCM, así como a las correspondientes modificaciones y/o prórrogas del estado de emergencia;

Que, a través del Informe Legal N° 01698-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable disponer, vía resolución ministerial, que los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 00949-2023-DE también sean aplicables a las zonas declaradas en Estado de Emergencia a través del artículo 1-A del

Decreto Supremo N° 105-2029-PCM, incorporado mediante Decreto Supremo N° 114-2023-PCM, así como a las modificaciones o prórrogas que se sustenten en el mencionado estado de emergencia, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Política y Estrategia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Política y Estrategia, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Disponer que los Lineamientos del Sector Defensa para la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, aprobados por Resolución Ministerial N° 00949-2023-DE, son aplicables a las zonas declaradas en Estado de Emergencia a través del artículo 1-A del Decreto Supremo N° 105-2029-PCM, incorporado mediante Decreto Supremo N° 114-2023-PCM, así como a las modificaciones o prórrogas que se sustenten en el mencionado estado de emergencia.

Artículo 2.- Otros instrumentos

Disponer que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas proponga o apruebe, los instrumentos que correspondan en el nivel estratégico militar y operacional, así como supervise la implementación de aquellos en el nivel táctico, observando lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Presentación de la resolución

Notificar copia de la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a la Dirección General de Política y Estrategia.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa